Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge del DEO n° 22854487, acerca de la formulación de un nuevo pedido de libertad condicional, y al posterior ingreso a esta Sede de la causa FSM 8266/2015/TO1/35/5/1/1/RH7, donde la defensa de Martínez impugna una resolución denegatoria ulterior dictada en el marco de ese nuevo incidente, y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), carece de objeto actual que esta Corte se pronuncie con relación a los agravios del recurrente.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Germán Alberto Martínez**, asistido por **el Dr. Hernán Ezequiel Pagano, Defensor Público coadyuvante.**

Tribunal de origen: **Sala de Feria de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de San Martín.**